

SESIONES EXTRAORDINARIAS

DE LA

CAMARA DE SENADORES

Sesion 1.^a extraordinaria en 14 de Octubre de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MATTE PEREZ I ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Matte Pérez (Presidente) comunica al Senado el fallecimiento del honorable Senador don Maximiliano Espinosa Pica i usan de la palabra, con este motivo, los señores Lazcano, Balmaceda i Tocornal.—Se procede a la eleccion de Mesa i resultan elejidos los señores Escobar i Matte Pérez como Presidente i vice-Presidente, respectivamente.—Se acuerda la tabla de los asuntos que deberán tratarse en el actual período extraordinario.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Sotomayor, Rafael
Besa, Arturo	Tocornal, José
Castellon, Juan	Valdes Valdes, Ismael
Cifuentes, Abdon	Varela, Federico
Devoto A., Luis	Vial, Leonidas
Eastman, Adolfo	Villegas Enrique
Fernández Concha, D.	Walker M., Joaquin
Figueroa, Javier A.	i los señores Ministros
Infante, Pastor	del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.
Irarrázaval, Carlos	
Lazcano, Fernando	
Mac Iver, Enrique	
Sánchez M., Darío	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 58.^a ORDINARIA DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1907

Asistieron los señores Sanfuentes, Balmaceda, Besa, Devoto, Escobar, Infante, Lazcano, Matte Pérez, Sánchez, Silva Ureta, Sotomayor, Tocornal, Urrejola

(Ministro de Industria i Obras Públicas), Valdes Valdes i Villegas, i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Diecisiete de la Honorable Cámara de Diputados: con los ocho primeros devuelven aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de lei que a continuacion se espresan: el que concede un auxilio extraordinario de cien mil pesos a la Junta de Beneficencia de Antofagasta, para la prosecucion de los trabajos del nuevo hospital de esa ciudad; el que autoriza al Presidente de la República para pagar a don Alcibíades Vicencio la suma que le corresponda, a razon de tres mil pesos anuales, por sus servicios prestados como secretario del Consejo Superior de Higiene Pública, durante el tiempo comprendido entre el 1.^o de agosto de 1889 i el 1.^o de setiembre de 1892, deducidos los ocho primeros meses de 1891; el que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de setenta i nueve mil ochocientos cuarenta i un pesos noventa i cuatro centavos en el pago de las obligaciones contraidas por el Ministerio de Instrucción Pública, correspondientes a la seccion secundaria, superior i especial; el que autoriza al Presidente de la

República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos, con el fin de atender a la reconstrucción i reparación de los edificios dependientes del Ministerio del Culto i Colonización, ubicados en la provincia de Valdivia, que sufrieron perjuicios a consecuencia de los temblores del 13 de junio último; el que autoriza al Presidente de la República, hasta el 31 de diciembre de 1908, para conceder una gratificación a los empleados públicos en la proporción que en el mismo proyecto se establece; el que concede un suplemento de treinta i dos mil cuatrocientos noventa pesos al ítem 1010 de la partida 65 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas; el que declara que los derechos de interacción i almacenaje se pagarán, en lo sucesivo, en papel moneda con el recargo correspondiente, en la forma establecida por la ley número 1992, de 27 de agosto de 1907; i el proyecto de acuerdo por el cual el Congreso Nacional concede a don Arturo Gutiérrez Cobo, el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución, para que pueda admitir el cargo de Cónsul Jeneral de Guatemala en Valparaíso.

Se ordenó comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.

Con los cuatro siguientes remite aprobados los proyectos de ley que a continuación se indican: uno que deroga el inciso final del artículo 1.º de la ley número 1839, de 13 de febrero de 1906; otro que dispone que la ley sobre gratificación a los empleados públicos se aplicará, en las proporciones que ella establece, a los suboficiales, soldados i asimilados del Ejército i Armada i a los guardianes de las cárceles i policías; otro que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecución de las siguientes obras: terminación de la apertura de una avenida entre la estación de Paniahue i la ciudad de Santa Cruz; apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre el estero de Nilahue, en Santa Teresa, i sobre el río Lontué, al lado de la línea férrea; i apertura del camino de unión de los que conducen de

Búlnes a Florida i Santa Clara con el que va a Las Raíces; i el proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada «Sociedad de Artesanos de Talca» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la calle Tres Sur de la ciudad de Talca.

Se reservaron para segunda lectura.

En otros dos acusa recibo de los que le dirigió el Senado participándole la designación del señor don Joaquín Walker Martínez para que reemplace al señor don Ramón Ricardo Rozas en la Comisión Mista de Presupuestos, i la elección de los señores don J. Elías Balmaceda, don Arturo Besa, don Ramón Escobar, don Fernando Lazcano, don Ricardo Matte Pérez, don José Tocornal i don Juan Luis Sanfuentes para que concurrán, por parte de esta Cámara, a formar la Comisión Conservadora que funcionará, durante el receso del Congreso, hasta el 31 de mayo de 1908.

Se ordenó archivarlos.

En otro comunica que ha tenido a bien aceptar todas las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley que concede a los señores don Rodolfo Rothstein, don Ramiro Sánchez i don Salvador Izquierdo, o a quien sus derechos represente, el permiso necesario para construir i explotar una línea férrea que, partiendo de la costa del Pacífico, a inmediaciones del puerto de Camarones, pase próxima a la laguna de Chilcaya i llegue hasta la frontera de la República de Bolivia.

Se mandó archivar.

I con los dos últimos devuelve aprobados, con modificaciones, los proyectos de ley, acordados por el Senado, que en seguida se indican: el que establece el retiro forzoso de los militares, i el que aprueba el contrato celebrado a virtud del decreto número 1647, de 26 de setiembre de 1905, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización, entre el Gobierno i la empresa colonizadora de los señores Ricci

Hermanos i Compañía para la introduccion de cien familias europeas, que se radicarán en los terrenos de Nahuelbuta, i para la construccion de un ferrocarril entre Los Sauces i Capitan Pastene.

Quedaron para tabla.

Informes

Uno de la Comision de Hacienda acerca del proyecto de lei, formulado por los señores Balmaceda i Fernández Concha, que concede, por gracia, a don Gregorio Cerda i Ossa una pension anual equivalente a los dos tercios del sueldo que asigna la lei de presupuestos del presente año al alcaide en ejercicio de la Aduana de Valparaiso; i otro de la Comision de Guerra i Marina, respecto del proyecto de lei, formulado por los señores Sánchez i Besa, que concede, por gracia, a doña Isabel Goñi de Baeza, viuda del jeneral de division, don Florencio Baeza, i a sus hijos menores; el derecho a gozar de una pension de montepío militar de trescientos pesos mensuales, en lugar de la que actualmente disfrutan.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Mociones

Una suscrita por los señores don Joaquin Walker Martínez i don Arturo Besa en la que proponen un proyecto de lei que dispone que la cantidad de un millon de pesos, destinada por la lei de alcantarillado de Santiago a la pavimentacion de las calles de la ciudad, se aplicará esclusivamente a dicha pavimentacion.

Se reservó para segunda lectura.

Solicitudes

Una de la Junta de Beneficencia de Coronel en la que pide se le conceda la suma de diez mil pesos para proseguir los trabajos de construccion de una sala en el hospital de esa ciudad.

Pasó a la Comision Mista de Presupuestos.

Nota del teniente retirado de Ejército

don Luis Jarpa U. en la que pide se le devuelvan los antecedentes acompañados a la solicitud que tiene presentada a esta Cámara, sobre rehabilitacion para acogerse a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

Se accedió a ella.

Presupuestos municipales

I de haber remitido la Municipalidad de Andacollo su presupuesto de entradas i gastos para el año de 1908.

Se ordenó archivarlo.

El señor Presidente propuso, en seguida, la siguiente tabla de los negocios de que puede ocuparse el Senado en la sesion actual:

1.º Proyecto de la Cámara de Diputados que aplica a los sub-oficiales, soldados i asimilados, etc., las disposiciones de la lei sobre gratificacion a empleados públicos;

2.º Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de lei sobre retiro forzoso;

3.º Proyecto de la Cámara de Diputados que reforma dos de los artículos de la lei sobre tarifas postales;

4.º Proyectos de suplementos al presupuesto vijente;

5.º Mensaje que autoriza la inversion de sesenta mil pesos en la construccion de pesebreras, picadero i casa para oficiales del rejimiento Escolta;

6.º Mensaje sobre establecimiento de las agencias de bancos extranjeros en el pais;

7.º Mensaje que tiene por objeto disponer que la emision i servicio de los bonos que se emitan con arreglo a la lei número 1,969, de 16 de julio del presente año i las operaciones correspondientes se harán por la Direccion Jeneral de Contabilidad;

8.º Mensaje que autoriza la devolucion de derechos de aduana a la Compañía Comercial i Ganadera Jeneral San Martín, que construye el ferrocarril de Collilelfu al lago Pihuaico.

El señor Besa pidió se agregara el proyecto de lei, presentado por Su Señoría i el señor Walker Martínez, relativo a la pavimentacion de Santiago.

Igual peticion hizo el señor Lazcano, respecto del proyecto de lei sobre recoleccion de datos estadísticos.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobada dicha tabla con las agregaciones propuestas por los señores Besa i Lazcano.

Antes de entrar a la órden del día, el señor Balmaceda usó de la palabra para hacer algunas observaciones acerca de la manera cómo se lleva a cabo el contrato sobre explotacion de las covaderas i provision de guano para la agricultura nacional, i manifestó las razones que, en su concepto, aconsejan proceder a la rescision de dicho contrato.

El señor Ministro de Hacienda contestó que el Gobierno se habia ocupado ya del estudio de este asunto, i que esperaba poder tomar mui pronto resolucion respecto de él, oyendo a la Sociedad Nacional de Agricultura.

Terminados los incidentes, se puso en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que a continuacion se copia, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—La lei sobre gratificacion a los empleados públicos se aplicará, en las proporciones que ella establece, a los sub-oficiales, soldados i asimilados del Ejército i Armada i a los guardianes de las cárceles i policías.»

Asimismo se dieron por aprobadas, con el asentimiento tácito de la Sala, las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, acordado por el Senado en sesion de 26 de junio último, que establece el retiro forzoso de los militares.

El proyecto con las modificaciones aprobadas es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Del retiro

“Artículo 1.º El retiro es temporal o absoluto.

El oficial retirado temporalmente puede ser llamado al servicio si el Gobierno lo estima necesario.

Art. 2.º Serán comprendidos en el retiro temporal:

1.º El oficial que sea llamado a calificar servicios por el Presidente de la República;

2.º El oficial que obtenga su retiro por encontrarse en disponibilidad; i

3.º El oficial que contraiga enfermedades no declaradas incurables, pero que lo imposibiliten para el servicio.

Art. 3.º Serán comprendidos en el retiro absoluto:

1.º El oficial que se inutilice absolutamente en accion de guerra, en campaña o en acto determinado del servicio;

2.º El que se imposibilite para continuar en el servicio por enfermedades incurables; i

3.º El que se retire por haber llegado la edad que para cada empleo se señala en la presente lei.

Art. 4.º A los jefes i oficiales del Ejército i de la Marina reincorporados despues de 1891 se les computará, para los efectos de su retiro, el tiempo que hubieren estado fuera del servicio.

Art. 5.º Es obligatorio el retiro para los oficiales que cumplen las siguientes edades:

Jenerales de division	63 años
Jeneral de brigada	61 ”
Coroneles	58 ”
Tenientes-coroneles	55 ”
Mayores	50 ”
Capitanes	45 ”
Tenientes primeros	35 ”
Tenientes segundos	30 ”

El oficial que teniendo los requisitos para ascender deba retirarse del Ejército en conformidad a la disposicion anterior, obtendrá el retiro con la pension correspondiente al empleo inmediatamente superior.

El retiro para los oficiales que hubiesen mandado en jefe al frente del enemigo se entenderá que no les es forzoso hasta tres años despues de haber cumplido la edad que respectivamente este artículo señala.

A los oficiales que se retiren por inutilidad ocasionada en accion de guerra en campaña o en ucto del servicio, i que tengan los requi-

sitos para ascender, se les concederá el retiro con la pension correspondiente al empleo inmediatamente superior.

Art. 6.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Presidente de la República podrá en caso de guerra exterior retener en el servicio activo del Ejército al oficial que deba retirarse por razon de edad.

Podrá tambien en el mismo caso llamar al servicio a oficiales anteriormente retirados en virtud de esta lei.

Art. 7.º El oficial en disponibilidad podrá retirarse, pero estará obligado a hacerlo si cumple un año en esa situacion.

Art. 8.º Para que un oficial se retire con pension del Estado debe comprobar, por lo ménos, seis años de servicio.

Art. 9.º Para los efectos del retiro se computará como servido en el Ejército el tiempo que el oficial haya permanecido en la Escuela Militar en calidad de alumno efectivo o supernumerario.

Art. 10. Solo los jenerales i coroneles retirados con goce de pension tendrán derecho al uso del uniforme, debiendo, para ello, sujetarse a las disposiciones que sobre la materia dicte el Presidente de la República.

Art. 11. El retiro de los oficiales del Ejército se decretará tomando por base el setenta i cinco por ciento del sueldo de actividad correspondiente a sus respectivos empleos i asignándoles tantas cuarentavas partes de ese sueldo como años de servicios hubieren prestado a la nacion en empleos militares o en empleos civiles que den derecho a jubilar, anteriores a la fecha del retiro.

Si el retiro se decreta por inutilidad absoluta ocasionada en accion de guerra, en campaña, en acto determinado del servicio o por razon de edad, se tomará por base el sueldo de actividad asignado al empleo.

Decretada por el Presidente de la República la calificacion de servicios, se tomará como base para la pension de retiro solo el cincuenta por ciento del sueldo de actividad asignado al empleo del calificado.

Art. 12. Se declara compatible con cualquiera otra renta fiscal la pension del oficial que se hubiere retirado por inutilidad ocasionada en accion de guerra, en campaña, en acto determinado del servicio o por razon de edad.

Art. 13. Se derogan para los efectos de esta lei el título 84 de la Ordenanza Jeneral del Ejército i las disposiciones de la lei de 4 de febrero de 1893, que sean contrarias a la presente lei.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º A los inválidos absolutos i relativos declarados tales en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881 i a los que hicieron la campaña de 1879 i se encontraron en alguna accion de guerra se les computará el monto de la pension de retiro tomando por base el sueldo de actividad que tenga el Ejército.

Las clases i demas individuos de tropa del Ejército que tomaron parte en la guerra de 1879 i que hayan obtenido cédula por cuartos premios de constancia gozarán en lo sucesivo de dichos premios en conformidad a los sueldos de que gozan en la actualidad.

Art. 2.º A los oficiales inválidos relativos declarados tales en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881, i a los oficiales que hayan hecho la campaña del Perú i Bolivia, siempre que tanto aquellos como éstos se encuentren en servicio activo, se les computará el monto de las pensiones tomando por base el sueldo de actividad que estuviere en vijencia en la fecha en que se les conceda el retiro.

Derógase el número 1.º del artículo 3.º de la lei número 274, de 7 de febrero de 1895, i el número 1.º de la lei número 1,229, de 5 de julio de 1899.

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reforma dos de los artículos de la lei sobre tarifas postales, el señor Ministro del Interior dió algunas esplicaciones acerca de este proyecto.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Sustitúyense los artículos 3.º i 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1874, por los siguientes:

«Art. 3.º Las cartas ordinarias que se dirijan de un departamento a otro de la República pagarán cinco centavos por los primeros veinte gramos, i cinco centavos mas por cada veinte gramos o fraccion de exceso.

Art. 4.º Las cartas ordinarias que se

dirijan dentro de una ciudad o departamento pagarán dos centavos por los primeros veinte gramos, i dos centavos mas por cada veinte gramos, o fraccion de exceso.»

Asimismo se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecucion de las siguientes obras:

Terminacion de la apertura de una avenida entre la estacion de Paniahue i la ciudad de Santa Cruz;

Apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre el estero de Nilahue, en Santa Teresa, i sobre el rio Lontué, al lado de la línea férrea; i

-- Apertura del camino de union de los que conducen de Búlnes a Florida i Santa Clara con el que va a Las Raíces.†

Las espropiaciones de estos terrenos se llevarán a cabo en conformidad a lo dispuesto en la lei de 18 de junio de 1857 i con arreglo a los planos que apruebe el Presidente de la República.»

Consideradas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei, acordado por el Senado en sesion de 29 de enero de 1906, que aprueba el contrato celebrado a virtud del decreto número 1647, de 26 de setiembre de 1905, espedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora de los señores Ricci, Hermanos i Compañía para la introduccion de cien familias europeas, que se radicarán en los terrenos de Nahuelbuta, i para la construccion de un ferrocarril entre Los Sauces i Capitan Pastene, se dieron por aprobadas con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto con las modificaciones aprobadas, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que fueren necesarios para la construccion del ferrocarril entre los Sauces i Capitan Pastene, contratados con los señores Ricci Hermanos i Compañía a virtud del decreto número 1073, espedido por el Ministerio de Industria i Obras Públicas, con fecha 25 de abril de 1905.

Art. 2.º Los señores Ricci Hermanos i Compañía quedan obligados a trasportar por dicho ferrocarril libre de flete las mercaderías fiscales i la correspondencia. Asimismo darán pasajes libres a los empleados públicos que viajen con orden del Gobierno.

Art. 3.º Trascurridos diez años los señores Ricci Hermanos i Compañía se obligan a vender al Estado, en el momento en que éste manifieste su voluntad de comprar, el ferrocarril con todo su equipo, elementos de explotacion i accesorios, por un precio que fijará un perito nombrado por el Supremo Gobierno de acuerdo con ellos.»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado en jeneral i particular, a la vez, el siguiente proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos en la construccion de pesebreras, picadero i casa para oficiales del rejimiento Escolta.»

Asimismo se dió por aprobado en jeneral i particular a la vez, despues de algunas observaciones de los señores Balmaceda, Ministro del Interior i Silva Ureta, el proyecto de lei, que a continuacion se copia, iniciado por S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cien mil pesos al ítem 2012, partida 23 del presupuesto de Justicia, que consulta fondos para cubrir el mayor gasto que se ocasione en los diferentes servicios de los establecimientos penales.»

— —

Considerado en jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto disponer que la emision i servicio de los bonos que se emitan con arreglo a la lei número 1969, de 16 de julio, i las operaciones correspondientes se harán por la Direccion Jeneral de Contabilidad, con arreglo a la lei de 20 de enero de 1883, se dió por aprobado, acordándose agregar, despues de las palabras «16 de julio», las siguientes: «de 1907».

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—La emision i servicio de los bonos que se emitan con arreglo a la lei número 1,969, de 16 de julio de 1907, i las operaciones correspondientes se harán por la Direccion Jeneral de Contabilidad, con arreglo a la lei de 20 de enero de 1883.»

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, a indicacion del señor Presidente, se puso en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que deroga el inciso final del artículo 1.º de la lei número 1,839, de 13 de febrero de 1906, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se deroga el inciso final del artículo 1.º de la lei número 1,839, de 13 de febrero de 1906.»

Asimismo se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei que a continuacion se copia, presentado en la sesion actual, por los señores Besa i Walker Martínez:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—La cantidad de un millon de pesos destinada por la lei de alcantarillado de Santiago a la pavimentacion de las calles de la ciudad, se aplicará, exclusivamente, a dicha pavimentacion.

El pago de las espropiaciones que requiera la obra, se hará con los fondos que destina a obras públicas el artículo 16 de la lei número 1992, de 27 de agosto de 1907.»

Continuó, en seguida, la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del artículo 2.º del proyecto de lei sobre recoleccion de datos estadísticos, conjuntamente con las indicaciones de la Comision i las formuladas en el curso del debate.

El señor Balmaceda propuso que ántes del artículo 2.º en discusion, se consultara el siguiente:

«Art. ... El oficial primero de las intendencias, en los departamentos cabeceras de provincia, i los secretarios de gobernaciones, en los demas departamentos, tendrán el carácter de jefes de la estadística en sus respectivos departamentos, i a ellos estará encomendada la organizacion de la estadística departamental por medio de los tesoreros municipales i de los subdelegados e inspectores.»

Hicieron algunas observaciones los señores Lazcano, Villegas i Balmaceda, habiendo el señor Villegas modificado la anterior indicacion del señor Balmaceda

en el sentido de que el servicio de estadística se encomiende a los intendentes i gobernadores, en vez de confiarlo a empleados de su dependencia.

Cerrado el debate, se votó el artículo propuesto por el señor Balmaceda, en la forma en que ha sido modificado por el señor Villegas, i fué desechado por seis votos contra cinco.

En seguida se dió por aprobado el artículo 2.º en discusion, con las indicaciones de la Comision

Asimismo se dió por aprobado el artículo 3.º

El artículo 4.º se dió por aprobado con la indicacion de la Comision.

El artículo 5.º fué suprimido, como lo propone la Comision.

Considerado el artículo 6.º, final, que dispone que los cuestionarios que envíe la Oficina de Estadística Industrial e Informaciones, en conformidad al artículo 2.º de la presente lei, deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria i Obras Públicas, el señor Valdes Valdes pidió que se suprimiera este artículo.

Así se acordó.

El señor Sotomayor propuso que se consultara como artículo final el siguiente:

«Art. ... Será libre de porte la remision i devolucion de formularios que se haga por correo, i asimismo las comunicaciones a que dé oríjen el cumplimiento de esta lei.»

Este artículo se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Los artículos aprobados, son del tenor siguiente:

«Art. 2.º La Oficina de Estadística e Informaciones Agrícolas, enviará a los tesoreros municipales de todas las comunas de la República, ántes del 1.º de enero de cada año, los formularios destinados a recojer los datos necesarios para la formacion de la estadística que corre a su cargo.

Art. 3.º Los tesoreros entregarán estos formularios a los contribuyentes, a fin de que llenen las indicaciones que contengan. Esta entrega la harán personalmente a los que concurran a pa-

gar la cuota de la contribucion anual, que deben cubrir en el mes de febrero.

A los que no concurrieren en este mes i a los que esceptúa de pago de contribucion el artículo 38 de la lei de municipalidades, les remitirán dichos formularios en cartas certificadas o por otros medios, que den plena garantía de que el destinatario los recibe.

Los contribuyentes i demas personas comprendidas en los dos incisos precedentes, llenarán los formularios i los devolverán al tesorero municipal respectivo, ántes del 1.º de junio de cada año.

El tesorero, a su vez, los remitirá a la Oficina de Estadística e Informaciones Agrícolas, ántes del 1.º de julio, acompañados de una nómina en que figuren los que no los hubieren devuelto.

Art. 4.º Los tesoreros que no dieran cumplimiento a las prescripciones de esta lei, sufrirán una multa de cincuenta a doscientos pesos, por cada infraccion.

Igual pena se aplicará a los contribuyentes i a los que exime de contribucion el artículo 38 de la lei de municipalidades, que se negaren a suministrar los datos estadísticos o los dieran manifiestamente adulterados, sin perjuicio de las penas i medidas establecidas en otras leyes.

Las multas en que incurrieren los infractores de la presente lei, se aplicarán, a peticion de la Oficina de Estadística e Informaciones Agrícolas, por el juez letrado del departamento respectivo, en juicio breve i sumario.

Representará en estos juicios a la Oficina, el promotor fiscal del departamento, debiendo hacerse parte a virtud de la comunicacion que reciba de la oficina mencionada.

Estas multas serán a beneficio de las respectivas juntas de beneficencia i se pagarán en las tesorerías departamentales.

Art. 5.º Sera libre de porte la remision i devolucion de formularios que se haga por correo, i asimismo las comunicaciones a que dé oríjen el cumplimiento de esta lei.»

Se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de la atribucion que me confiere la parte 5.ª del artículo 73 de la Constitucion Política, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el dia 14 del presente mes.

Los asuntos que someto a vuestra deliberacion son los siguientes:

Proyecto de lei de presupuestos para 1908, Cuenta de Inversion de 1906 i suplementos al presupuesto vijente;

Ferrocarril longitudinal i demas mensajes, mociones i solicitudes sobre construccion de ferrocarriles;

Proyecto sobre renovacion de los registros electorales;

Proyecto de lei sobre eleccion de municipalidades en las comunas que no la tienen;

Supresion del impuesto al ganado;

Reforma de la lei de papel sellado;

Proyecto sobre instalaciones para la marina nacional en las Salinas; i

Jubilacion del señor Ministro de la Corte de Casacion don Abel Saavedra i del señor Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Romilio Mora.

Santiago, 10 de octubre de 1907.— PEDRO MONTT.—*Luis A. Vergara.*»

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 6 de setiembre de 1907.— Por el oficio de V. E. número 285, de 3 del actual, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion 30 del mes próximo pasado, ha tenido a bien designar a V. E. i a los señores don J. Elías Balmaceda, don Arturo Besa, don Ramon Escobar, don Fernando Lazcano, don Ricardo Matte Pérez i a don José

Tocornal para que concurren a formar la Honorable Comision Conservadora que funcionará, durante el receso del Congreso, hasta el 31 de mayo de 1908.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Luis A. Vergara.*»

3.º De los siguientes oficios de los Ministerios que se espresan:

a) «Santiago, 6 de setiembre de 1907.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que por decreto número 4085, de fecha de hoi, se ha fijado el dia 29 del presente, para que tenga lugar la eleccion de Senador que debe llenar la vacante dejada por el ex Senador por la provincia de Llanquihue, don Ramon Ricardo Rozas.

Lo digo a V. E. en contestacion a su oficio número 284.

Dios guarde a V. E.—*Luis A. Vergara.*»

b) «Santiago, 9 de setiembre de 1907.—Tengo el honor de remitir a V. E., suscritas por mis honorables antecesores, don Julio Fredes i don Joaquin Prieto H., las memorias de los trabajos que ha tenido a su cargo el Departamento de Hacienda, durante los años 1904 i 1905.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Subercaseaux.*»

c) «Santiago, 14 de setiembre de 1907.—Con el presente oficio tengo el honor de enviar a V. E. treinta ejemplares de la Memoria de este Departamento, correspondiente al tiempo trascurrido desde el 1.º de junio de 1906 hasta igual fecha del presente año.

El anexo que contiene las memorias presentadas por los jefes de los distintos servicios i establecimientos dependientes del Ministerio, se enviará a esa Honorable Cámara tan luego como se termine su impresion.

Dios guarde a V. E.—*Gonzalo Urrejola.*»

4.º de los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 7 de setiembre de 1907.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos

en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que en atencion a los servicios prestados al pais por el sarjento mayor de Ejército don José Miguel Salinas, concédese, por gracia, a su hija doña Adela Salinas Lebrun, viuda de Guarachi, la pension que corresponde al empleo de capitán, de la cual disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. en contestacion a su oficio número 148, de fecha 31 de julio último devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—J. RAMON GUTIERREZ.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

b) «Santiago, 8 de setiembre de 1907.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el honorable Senado, el proyecto de lei que concede, por gracia, a doña Lucrecia, doña Mercedes, doña Zoila Rosa i doña Julia Marzan, hermanas del coronel de Ejército don David Marzán, derecho a disfrutar de la pension correspondiente de montepío militar, con arreglo a las leyes de 6 de agosto de 1855 i 22 de setiembre de 1890.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. en contestacion a su oficio de fecha 26 de diciembre de 1902, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—J. RAMON GUTIERREZ.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

c) «Santiago, 7 de setiembre de 1907.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el honorable Senado, el proyecto que, en atencion a los servicios prestados, durante la guerra contra el Perú i Bolivia, por el sarjento mayor graduado don Antonio A. Cervantes, concede, por gracia, a su viuda doña Filomena Ramírez, derecho a disfrutar de la pension de montepío militar que corresponde al empleo de sarjento mayor, en vez de la pension de capitán que actualmente percibe.

Tengo la honra de ponerlo en cono-

cimiento de V. E. en contestacion a su oficio número 70, de fecha 14 de agosto de 1905, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—J. RAMON GUTIERREZ.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

d) «Santiago, 7 de setiembre de 1907.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que, en atencion a los servicios prestados durante la guerra contra el Perú i Bolivia por el sarjento mayor de Ejército don Salustio Ortiz i a que murió en accion de guerra, concede, por gracia, a sus hermanas solteras derecho a disfrutar de la correspondiente pension de montepío militar.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. en contestacion a su oficio número 51, de fecha 21 de junio de 1907, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—J. RAMON GUTIERREZ.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

e) «Santiago, 7 de setiembre de 1907.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad Empleados de Comercio de Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de la propiedad número 1036 a 1040 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. en contestacion a su oficio número 136, de fecha 23 de julio del presente año, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—J. RAMON GUTIERREZ.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

5.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 9 de setiembre de 1907.—El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los decretos supremos números 2,099,

2,054, 2,055 i 2,056, de 28 de agosto del presente año.

Por dichos decretos se crean, con el carácter de supernumerarios, diversos empleos en las aduanas de Coquimbo, Taltal i Valparaiso i para las secciones de encomiendas de las oficinas de correos de Iquique i Concepcion, i se manda imputar estos gastos al ítem 1661, partida 39 del presupuesto de Hacienda.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por estimar que la creacion de estos empleos contraría la disposicion del artículo 28 (37) de la Constitucion Política del Estado, que en el número 10, dice como sigue: «Solo en virtud de una lei se puede..... 10. Crear o suprimir empleos públicos, determinar o modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir sus dotaciones, etc», pues, aun cuando la glosa del ítem al cual se imputan los sueldos de estos empleos pudiera tomarse como una autorizacion legislativa para crear empleos supernumerarios, dicha autorizacion solo podria estenderse hasta el monto de la suma presupuesta, i consta a este Tribunal que el ítem 1661 se encuentra agotado. Ademas, la Corte no cree que este exceso pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora los decretos obje-tados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial,*»

6.º Del siguiente informe de la Comision Mista de Presupuestos:

«Honorable Cámara:

La Comision Mista de Senadores i Diputados, designada con arreglo a lo prescrito en el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, para el examen del proyecto de lei de presupuestos para 1908, tiene el honor de poner en vuestro conocimiento las modificaciones que estima conveniente introducir en el proyecto de presupuesto correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

El proyecto de presupuestos que para dicho Ministerio presentó el Ejecutivo en el mes de junio asciende en moneda corriente 1 oro a tres millones trescientos cuarenta i un mil quinientos seis pesos.

El presupuesto que la Comision tiene el honor de proponeros asciende a seis millones seiscientos quince mil ochocientos setenta i cuatro pesos, superior al proyecto del Gobierno en tres millones doscientos setenta i cuatro mil trescientos sesenta i ocho pesos i superior tambien al presupuesto vijente en dos millones cuatrocientos un mil ciento diez pesos.

El proyecto del Gobierno i el de la Comision se distribuyen por secciones como sigue:

	Proyecto del Gobierno	Proyecto de la Comision	Aumento
Seccion de Relaciones Exteriores.....	\$ 1.041,623	\$ 1.221,431	\$ 179,808
Seccion del Culto.....	1.244,922	2.073,025	827,103
Seccion de Colonizacion ...	1.054,961	3.322,418	2.267,457
Total.....	\$ 3.341,506	\$ 6.615,874	\$ 3.274,368

De este aumento, la cantidad de dos millones seiscientos treinta i siete mil quinientos cincuenta i tres pesos corresponde a indicaciones del señor Ministro, i el resto, o sea la cantidad de seiscientos treinta i seis mil ochocientos quince pesos, corresponde a indicaciones formuladas por los miembros de la Comision,

Las razones que la Comision ha tenido en vista en los acuerdos que ha adoptado i las consideraciones que se han hecho valer en la discusion de algunas de las partidas, se consignan en las actas de sus sesiones, que deben considerarse como un anexo ilustrativo del presente informe.

El detalle de las modificaciones que la Comision tiene el honor de proponer para el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, es el que en seguida se espresa.

Ministerio de Relaciones Exteriores Culto i Colonizacion

PARTIDA 1.^a

Secretaria

Agregar:

Despues del 17:

Item ... Un oficial supernumerario, encargado especialmente de la publicacion del Boletin del Ministerio..... \$ 1,200

SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

PARTIDA 2.^a

Jubilaciones i pensiones pias

Agregar:

Despues del 20:

Item ... Don Fanor Velasco, ex-sub-Secretario de Relaciones Exteriores..... \$ 1,875

Despues del 21:

Item ... A la viuda e hijos de don Galo Irarrázaval Zañartu, lei de 1.º de julio de 1907..... \$ 3,000

PARTIDA 3.^a

Gastos variables jenerales

Decir en el ítem 29, "1907" en vez de "1906".

Agregar:

Despues del 29:

Item ... Para pagar cuentas pendientes anteriores a 1906, correspondientes a Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, segun la especificacion siguiente..... \$ 52,000

(El detalle será presentado por el señor Ministro al discutirse el ítem en el Senado).

Presupuesto en oro

PARTIDA 4.^a

Legaciones

Suprimir "Austria Hungría" en el título de "Legacion en Alemania, Austria Hungría i Rusia".

Agregar:

Despues del 45:

Item ... Secretario con residencia en Viena..... \$ 10,666.66

Despues del 64:

Item ... Secretario..... \$ 10,666.66

Decir: "Legacion en Italia, Austria Hungría i Suiza" en vez de "Legacion en Italia i Suiza", despues del ítem 43.

Elevar:

De 6,000 a 8,000 pesos el ítem 54, asignacion al Ministro Plenipotenciario en Brasil, para gastos de representacion.

PARTIDA 5.^a

Cuerpo consular

Agregar:

Despues del 80:

Item ... Cónsul en Habane
 L. P. 1908..... \$ 6,666.67
 Despues del 82:
 Item ... Cónsul en Nápoles.
 L. P. 1908..... \$ 5,333.33

PARTIDA 6.^a

Gastos variables generales

Elevar:
 De 30,000 a 38,000 pesos el ítem 94, gastos de representacion de los secretarios de Legaciones acreditados en dos o mas paises, cuando invistan carácter de Encargados de Negocios Interinos;

De 10,000 a 30,000 pesos el ítem 98, publicaciones en el extranjero;

De 2,500 a 6,400 pesos el ítem 101, para los gastos que demande el uso de estampillas consulares.

Agregar:
 Despues del 102:

Item ... Para pagar cuentas pendientes, anteriores a 1906, correspondientes, a Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, segun la especificacion siguiente..... \$ 54,500

(El detalle será presentado por el señor Ministro al discutirse el ítem en el Senado).

SECCION DEL CULTO

PARTIDA 7.^a

Obispos i vicariatos

Arzobispado de Santiago

Reemplazar el ítem 105, por los siguientes:

Item ... Secretario. L. P. 1908... \$ 2,400
 „ ... Gastos de Secretaría. L. P. 1908..... 500

Elevar:

De 4,000 a 8,000 pesos el ítem 130, gobernador eclesiástico de Valparaiso;

De 600 a 1,200 pesos el ítem 131, escribiente de la Gobernacion Eclesiástica de Valparais;

De 180 a 600 pesos el ítem 132, portero de la misma Gobernacion Eclesiástica.

Obispado de Concepcion

Elevar:

De 4,000 a 4,500 pesos el ítem 163, arcediano;

De 4,000 a 10,000 pesos el ítem 180, gastos ordinarios i extraordinarios del culto;
 De 50 a 100 pesos el ítem 178, al secretario del Cabildo Eclesiástico, para gastos de escritorio.

Agregar:

Despues del 178:

Item .. Para ayudar al pago de los empleados del Tribunal de Cuentas Diocesano \$ 3,000

Administracion eclesiástica de Tarapacá i Antofagasta

Elevar:

De 6,000 a 8,000 pesos el ítem 205, vicario de Tarapacá.

De 2,000 a 2,400 pesos el ítem 206, secretario del vicario de Tarapacá.

De 6,000 a 8,000 pesos el ítem 209, vicario de Antofagasta.

De 1,600 a 2,400 pesos el ítem 210, secretario del vicario de Antofagasta.

PARTIDA 8.^a

Curas incóngruos

Antofagasta

Agregar:

Despues del 242:

Item .. Al vice-párroco de Bella Vista \$ 2,000
 „ .. Al vice-párroco del Toco 2,000

Coquimbo

Agregar:

Despues del 274:

Item .. Al vice-párroco de Vicuña \$ 600

Valparaiso

Agregar:

Despues del 291:

Item .. Al cura del Espíritu Santo \$ 1,200
 „ .. Al teniente-cura del Espíritu Santo 600

Despues del 293:

Item .. Al teniente cura de San Luis \$ 600

Santiago	Maule
Agregar:	Agregar:
Despues del 313:	Despues del 405:
Item .. Al cura de Santa Ana.. \$ 1,200	Item ... Al cura de San Juan de
" .. Al teniente-cura de Santa Ana..... 600	Matta \$ 1,200
Despues del 319:	" ... Al cura de Nirivilo..... 1,200
Item .. Al rector del Salvador. \$ 1,200	Concepcion
" .. Al cura de San Saturnino 1,200	Agregar:
Despues del 344:	Despues del 433:
Item .. Al cura de San Lázaro.. \$ 1,200	Item ... Al cura de Cabrero..... \$ 1,200
" .. Al cura de Santa Filomena. 1,200	" ... Al vice-párroco de Chiguayante..... 600
Elevar:	Malleco
De 1,200 a 2,400 pesos el ítem 334, al cura de Maipú.	Agregar:
Colchagua	Despues del 446:
Agregar:	Item ... Al cura de la colonia Nueva Italia..... \$ 1,200
Despues del 366:	Cautin
Item .. Al cura de Pelequen. . . \$ 1,200	Agregar:
Curicó	Despues del 449:
Agregar:	Item ... Al cura párroco de Curacautin..... \$ 1,200
Despues del 379:	Valdivia
Item .. Al cura de Curicó. . . \$ 1,200	Agregar:
Despues del 382:	Despues del 450:
Item .. Al cura de Lolol . . . \$ 1,200	Item ... Al cura de Mercedes..... \$ 1,000
Lináres	" ... Al cura de Gorbea..... 1,000
Colocar este título i los ítem 407, 408 i 409, a continuacion del ítem 395.	Llanquihue
Ñuble	Agregar:
Agregar:	Despues del 476:
Despues del 412:	Item ... Al cura de Panitao..... \$ 1,000
Item ... Al cura de Pinto..... \$ 1,200	" ... Al cura de Cancura 1,000
Despues del 414:	Chiloé
Item ... Al teniente cura de Chillan..... \$ 600	Agregar:
Lináres	Despues del 503:
Agregar el siguientes	Item ... Al cura de Melinca. \$ 1,000
Item ... Al cura de Yervas Buenas..... \$ 1,200	PARTIDA 9. ^a
	<i>Misioneros</i>
	Reemplazar el ítem 509 por este otro:
	Item ... Para el pago de dotaciones i sueldos de 40 misioneros franciscanos, a

razon de 480 pesos al año cada uno..... \$ 19,200

Elevar:
De 3,000 a 6,000 pesos el ítem 513, al colegio de Jesus de Castro, en Chiloé.

PARTIDA 10

Asignaciones varias

Agregar:
Despues del 522:
Item ... Al Ministro Provincial de la Orden de Misioneros Franciscanos, para mantener doce preceptores en el servicio de las escuelas misionales, con sueldo anual de 600 pesos cada uno..... \$ 7,200

Despues del 530:
Item ... Para subvencionar escuelas-talleres de los Salesianos, en Punta Arenas..... \$ 5,000

PARTIDA 11

Pensiones de gracia

Sim variacion.

PARTIDA 12

Fábrica de templos

Agregar:
Despues del 534:
Item ... Para la reconstruccion de la iglesia parroquial de Paihuano, Elqui..... \$ 6,000
" ... Para construcciones en la iglesia de los padres del Corazon de María en Antofagasta..... 5,000
" ... Para terminar la iglesia vicarial de Antofagasta, que se está edificando, por haberse incendiado la antigua..... 100,000

Despues del ítem 536:
Item ... Para continuar el templo de la parroquia de Santa Ana..... \$ 20,000
" ... Para continuar la construccion del templo de

la parroquia de Santa Filomena..... \$ 20,000
Item ... Para continuar la construccion del templo de la Estampa..... 20,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia parroquial de San Antonio..... 5,000
" ... Para construcciones en la vice-parroquia de Champa, de Hospital.. 10,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia parroquial de Viña del Mar..... 20,000
" ... Para construcciones en la iglesia parroquial de Curepto..... 5,000
" ... Para construccion de las iglesias que los Padres Redentoristas construyen en Santiago..... 10,000
" ... Para construccion de las iglesias que los Padres Redentoristas construyen en Valparaiso..... 10,000
" ... Para la construccion de la iglesia parroquial del Sagrado Corazon, de Valparaiso..... 20,000
" ... Para ayudar al pago del terreno destinado a vice-parroquia del Sagrario 20,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia parroquial de Petorca..... 15,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia i casas de la parroquia de Llai-Llai... 10,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia i casas de la parroquia de las Hijuelas (San Nicolas de Purutun)..... 10,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia i casas de la parroquia de Puchuncaví..... 10,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia i casas de la parroquia de Olmué..... 10,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia parroquial de Quillota..... 15,000
" ... Para ayudar a la reconstruccion del templo de los Sagrados Corazones de Valparaiso..... 50,000

Item ... Para la reconstruccion de la iglesia i casas de la parroquia de Limache. \$	15,000	Item ... Santo Domingo, de Concepcion,.....	\$ 10,000
" ... Para ayudar a la reconstruccion de la iglesia parroquial de Nancagua.....	17,000	" ... Para ayudar a la reconstruccion del templo de San Francisco de Chillan.....	5,000
" ... Para reconstruccion de la iglesia i casa parroquial de Curicó.....	9,500	" ... Para ayudar a la reconstruccion del templo de la Merced, de Chillan.	5,000
" ... Para continuar la iglesia de la Santísima Trinidad, barrio del Mata-dero.....	8,000	" ... Para ayudar a la reconstruccion de la iglesia parroquial, de Pinto...	15,000
" ... A los P. P. Redentoristas de San Bernardo para construccion de la iglesia de los Bajos de San Agustin.....	2,500	" ... Para la construccion de la iglesia parroquial de Victoria, departamento de Mariluan.....	15,000
" ... Para terminar las reparaciones de la iglesia parroquial de San Lázaro.....	5,000	" ... Para construcciones en la iglesia de los misioneros del Corazon de María, en Temuco.....	5,000
Despues del 537:		Despues del 538:	
Item ... Para el frontis de la iglesia Matriz de Chillan. \$	10,000	Item ... Para la construccion de la iglesia de misioneros franciscanos de Castro, quemada hace dos años.	25,000
" ... Para construccion de la iglesia parroquial de Corral.....	5,000	Elevar:	
" ... Para construcciones en la capilla de San Carlos, subdelegacion de Corral.....	1,000	De 45,000 a 75,000 pesos el ítem 533, para fábrica de templos en Tarapacá;	
" ... Para construccion de la iglesia de Santa Filomena de los Padres Redentoristas, en los Anjeles.....	7,500	De 34,000 a 44,000 pesos el ítem 538, fábrica de templos de la diócesis de Ancud.	
" ... Para adquisicion de casa destinada a la parroquia de Nacimiento....	4,000	PARTIDA 13	
" ... Para reconstruccion de la iglesia parroquial de Cañete.....	15,000	<i>Gastos variables generales</i>	
" ... Para iniciar la construccion de la iglesia parroquial de Arauco....	5,000	Agregar:	
" ... Para continuar el edificio de la iglesia parroquial de Tucapel.....	4,000	Despues del 542:	
" ... Para continuar el edificio de la iglesia parroquial de Florida.....	4,000	Item ... Para reparaciones en la iglesia parroquial de San Miguel	\$ 6,000
" ... Para continuar la construccion de la iglesia parroquial de Mulchen.	5,000	" ... Para reparar los daños causados por el terremoto en el templo del Salvador	20,000
" ... Para ayudar a la reconstruccion del templo de		" ... Para reconstruccion de la iglesia parroquial de Lampa.	5,000
		" ... Para reparaciones en la iglesia parroquial de Curacaví.	1,000
		" ... Para reparaciones en la iglesia parroquial de Maipo.	5,000
		" ... Para reparaciones de la iglesia de la Merced, en Melipilla	5,000

Item ... Para reparaciones de la iglesia parroquial de San Felipe \$ 2,245	Un contador	\$ 2,400
" ... Para terminar las reparaciones de la iglesia parroquial de la Calera 10,000	Un archivero.....	1,600
" ... Para reparaciones en la iglesia parroquial de Casa Blanca 5,000	Un oficial primero encargado de la mesa de partes.....	1,500
" ... Para reparaciones de la iglesia parroquial de Rengo 5,000	Un oficial segundo.....	1,200
" ... Para reparaciones de la iglesia parroquial de San Vicente..... 3,000	Un portero primero. Lei 1839....	840
" ... Para reparaciones de la iglesia parroquial de San Bernardo.... 3,000		
Despues del 543:	Reparticion de colonizacion	
Item ... Para reparaciones de la casa parroquial de Santa Bárbara..... \$ 2,000	Un oficial de pluma.....	\$ 1,200
" ... Para reparacion de la iglesia parroquial de Coihueco 5,000	Un interventor de colonias.....	6,000
Despues del 544:	Seis administradores de colonias, con mil ochocientos pesos cada uno.....	10,800
Item ... Para reparaciones de la iglesia parroquial de Queilen \$ 5,000	Protectorado de indijenas	
" ... Para reparaciones de la iglesia Franciscana de Ancud..... 5,000	Lei de 20 de enero de 1883	
Despues del 548:	Un protector de indijenas para las provincias de Arauco, Malleco i Cautin	\$ 3,500
Item ... Para atender a los gastos que demande la visita ad limina apostolorum, de los Obispos de Ancud i Concepcion... \$ 20,000	Un escribiente.....	1,200
Reemplazar el ítem 545 por este otro:	Un intérprete portero.....	720
Item ... Para revestir el exterior de la nueva Catedral de Ancud i adquirir el mobiliario indispensable..... \$ 20,000	Un protector que representará a los indijenas en las provincias de Valdivia i Llanquihue, con iguales atribuciones que al anterior asigna la lei.....	3,500
	Un escribiente.....	1,200
	Un intérprete portero.....	720
	Reparticion de inmigracion	
	Un jefe.....	\$ 6,000
	Un estadístico.....	3,000
	Un oficial.....	1,200
	Un portero segundo.....	720
	Hospederías	
	<i>Hospederia de inmigrantes de Valparaiso</i>	
	Un director.....	\$ 6,000
	Un contador	3,500
	Un intérprete ausiliar de secretaria	2,000
	Un mayordomo.....	1,500
	Un escribiente.....	1,200
	Un bodeguero.....	1,000
	Un portero.....	720
	<i>Hospederia de inmigrantes de Talcahuano</i>	
	Un director	\$ 5,000
	Un contador.....	3,000
	Un intérprete escribiente.....	1,200
	Un mayordomo.....	1,000
	Un bodeguero.....	1,000
	Un escribiente.....	1,000
	Un portero.....	720

SECCION DE COLONIZACION

PARTIDA 14

Inspeccion Jeneral de Colonizacion

Reemplazarla por la siguiente:

Inspeccion jeneral de colonizacion e inmigracion

Un Inspector Jeneral..... \$ 12,000
 Un secretario, Jefe de la Reparticion de Colonizacion..... 6,000

<i>Varios</i>		
Para arrendamiento de locales de las oficinas dependientes de la Inspeccion de Colonizacion e Inmigracion.....	\$ 2,520	Doce sub-ajentes, con £ 300 cada uno..... \$ 48,000
Para medicinas i servicio médico de las hospederías de inmigrantes.....	3,000	Cuatro médicos, con £ 300 cada uno..... 16,000
Médico de las colonias de la provincia de Valdivia i Cautin....	2,400	Diez comisarios, con £ 240 cada uno..... 32,000
Médico de la provincia de Malleco con obligacion de visitar quincenalmente todas las colonias...	2,400	—
Médico de las colonias de la provincia de Chiloé.....	2,400	PARTIDA 15
Gastos variables		<i>Jubilados i pensiones</i>
Para gastos de luz, lumbre i otros menores de la Inspeccion Jeneral de Colonizacion e inmigracion.....	3,000	Sin variacion. —
Para viáticos.....	4,000	PARTIDA 16
Para vijilancia i cumplimiento de los contratos de colonizacion extranjera i para auxilio, mensualidades, trasporte e instalacion de colonos extranjeros que deben llegar a virtud de contratos.....	25,000	<i>Juan Fernández</i>
Para devolver a los subastadores de terrenos fiscales que no hubiesen podido tomar posesion de sus respectivos lotes los valores que hubiesen pagado como parte de su precio.....	5,000	Sin variacion. —
Para pagar el servicio relijioso de las colonias en las provincias de Valdivia, Llanquihue i Chiloé..	3,000	PARTIDA 17
Alimentacion de inmigrantes, luz, lumbre i demas gastos de hospederia.....	100,000	<i>Gastos variables jenerales</i>
Para arriendo de local de la oficina de la Inspeccion Jeneral...	4,300	Reemplazar la glosa del ítem 595, por esta otra: "Para pago de cuentas provenientes de gastos hechos en 1907, que no hubieren sido oportunamente cobrados i que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que debieron imputarse".
Para arriendo de local de la Hospedería de Inmigrantes de Valparaiso (Poblacion Vergara) segun decreto supremo número 668, de 7 de mayo de 1907.....	13,680	—
Para inmigracion libre e industrial de conformidad a los reglamentos respectivos.....	2,500,000	PARTIDA 18
Oficina de inmigracion en Europa		<i>Mensura de tierras</i>
Un agente jeneral.....	\$ 10,000	Reemplazarla por la siguiente:
Un secretario contador.....	5,333	PARTIDA ...
Cuatro agentes particulares, con £ 500 cada uno.....	26,664	<i>Oficina de mensura de tierras</i>
		Gastos fijos
		Sueldos..... \$ 148,980
		Los siguientes sin los beneficios de la ley número 2,033.
		Direccion
		Director ingeniero..... 12,000
		Gratificacion al actual director don Luis Risopatron..... 8,000
		Un contador-secretario..... 4,800
		Dos dibujantes, \$ 3,600 cada uno 7,200
		Un archivero de planos..... 2,000
		Un guarda instrumentos..... 1,500
		Un escribiente..... 1,380
		Un portero bodeguero..... 1,200

Seccion Jeodésica	
Un jefe de seccion.....	\$ 12,000
Un jeodesta primero.....	8,000
Un jeodesta segundo.....	7,000
Seccion Topográfica	
Un jefe de seccion.....	12,000
Dos ingenieros con siete mil pesos cada uno.....	14,000
Servicio rejional	
Un agrimensor de territorio.....	\$ 8,000
Un agrimensor primero.....	6,000
Cinco agrimensores segundos a cinco mil pesos cada uno.....	25,000
Radicacion de Indíjenas	
Un abogado presidente de la comision.....	\$ 5,000
Dos ingenieros, con cinco mil pesos cada uno.....	10,000
Un escribiente.....	1,200
Un intérprete.....	600
Un portero.....	600
Un secretario. (Lei de 4 de diciembre de 1866).....	\$ 1,500
Gastos variables	
Para pago del personal ausiliar, trabajos e instrumentos de mensura.....	\$ 100,000
Para instalacion de un taller de reproduccion de planos.....	10,000
Para radicacion de colonos e indíjenas.....	20,000
Para atender los asuntos de límites internacionales.....	10,000
Para publicacion de planos, memorias, avisos, etc.....	15,000
Para gastos de oficina, útiles de dibujo i arriendos de locales....	12,000
Para viáticos i trasportes.....	13,000
Para apertura de sendas i remate de tierras.....	20,000
Para pago de cuotas a la Convencion del Metro i a la Asociacion Jeodésica Internacional.....	1,200
Total de variables.....	201,200
Total de la partida.....	850,180

Sala de la Comision, octubre de 1907,
 —Ricardo Matte Pérez.—D. Fernández
 Concha.—Ed. Ruuz V.—R. Escobar.—
 J. Walker Martínez.—E. Villegas.—Ju-
 lio Alemany.—A. Gómez García.—F.
 Lazcano.—Agustín Correa Bravo.—
 M. Concha.—Gonzalo Echenique G.—
 Abraham Ovalle.—Fernando Freire.—
 Jorge Guerra.»

7.º Del siguiente oficio del señor Pre-
 sidente don Juan Luis Sanfuentes:

«Santiago, 7 de octubre de 1907.—
 Señor vice Presidente: Los sucesos po-
 líticos recientemente acaecidos, i que
 son del dominio público, me inducen a
 renunciar desde luego el cargo de Pre-
 sidente del Senado, no sin dejar testi-
 monio de mi sincera gratitud por la dis-
 tincion i confianza que tan alta corpo-
 racion me ha dispensado al designarme
 en reiteradas ocasiones para el desem-
 peño de aquel honroso cargo.

Me permito poner esta determinacion
 en conocimiento de V. E. a fin de que,
 mientras llega el momento de la próxi-
 ma eleccion, se sirva V. E. continuar
 ejerciendo las funciones que me están
 encomendadas.

Dios guarde a V. E.—Juan Luis San-
 fuentes».

8.º De una solicitud de G. Corradi i
 Compañía, de Santiago, por sí i en re-
 presentacion de algunas fábricas nacio-
 les de tejidos de punto, en que pide que
 el Senado no preste su aprobacion al pro-
 yecto, acordado por la Honorable Cáma-
 ra de Diputados, sobre disminucion de
 derechos de aduana a los artículos manu-
 facturados que en el mismo proyecto se
 espresan, en cuanto se refiere a los teji-
 dos de punto, i se eleve el avalúo del
 kilo del jénero denominado tricote de un
 peso ochenta centavos a tres pesos.

**Fallecimiento del señor Senador
 Espinosa rica**

El señor MATTE PEREZ (vice-
 Presidente).—Al terminar las sesiones
 ordinarias del Congreso, tuve el senti-
 miento de comunicar al Senado el falle-

cimiento de nuestro colega, el honorable señor Rozas.

Hoy, nuevamente, me es muy sensible dar cuenta del fallecimiento del honorable Senador de Cautin, señor don Maximiliano Espinosa Pica, acaecido en el mes de setiembre en Europa, a donde se había dirigido procurando restablecer su salud, resentida por rápida i traidora enfermedad.

La vida pública del señor Espinosa Pica fué corta, pero brillante.

Dotado de clara inteligencia, unia a sus condiciones de carácter una benevolencia sin límites, que lo hacia acreedor al aprecio de sus amigos.

Recibido de abogado a los veinte años, fué nombrado secretario del Juzgado de Osorno poco despues de obtener su título; nombrado luego despues secretario de uno de los juzgados de Concepcion, llegó al puesto de juez de letras de Ovalle en 1887.

Los sucesos políticos de 1891 lo alejaron de la carrera judicial.

En 1900 fué elegido Diputado por el departamento de Antofagasta, representacion que le renovaron sus electores en 1903.

Su paso por la Cámara de Diputados lo hizo apreciar de sus amigos políticos i le conquistó la estimacion de sus colegas de los otros partidos. La claridad de su talento, la serenidad de su criterio, la calma imperturbable de su espíritu se impusieron a la consideracion de los diversos grupos de la Cámara.

En 1902 fué vice-Presidente de aquella alta Corporacion, i algunos meses mas tarde fué llamado a servir el Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Testigo de su actuacion en aquella época puedo certificar que en el Ministerio dejó luminosas huellas de su labor, i se recordará durante mucho tiempo como uno de los mejores servidores públicos de los últimos años.

En 1906 los electores de la provincia de Cautin lo trajeron al Senado de la República, en donde estuvo siempre atento a las necesidades del país i muy especialmente de la provincia que lo eligió, i

trató de servir su mandato con toda actividad.

En la magistratura i en el Parlamento, en el ejercicio libre de su profesion i en el Ministerio, el señor Espinosa Pica se hizo notar por su inteligencia, su rectitud i su laboriosidad.

Debo dejar constancia en el acta de la presente sesion el sentimiento con que el Senado ve el desaparecimiento de nuestro honorable colega.

El señor LAZCANO.—Es triste, honorable Presidente, la frecuencia con que la muerte somete a dura prueba nuestras afecciones i arrebatá al Congreso miembros prestigiosos.

Ayer lamentábamos la pérdida del Senador de Llanquihue i hoy nos aflige la del distinguido señor Espinosa Pica, que con su inteligencia i bondad de carácter conquistó el cariño de todos sus compañeros de Cámara.

Especialmente preparado para ilustrar nuestros debates, se le oía siempre con gusto.

Establecida la necesidad de destruir el monopolio que existe hoy en la enseñanza, por los jefes coalicionistas señores don José Tocornal i don Juan Luis Sarfuentes, colaboró don Maximiliano Espinosa Pica en el proyecto destinado a realizar ese propósito, que fue sometido al Senado despues de obtener la aprobacion de aquellos jefes.

Comprendia el Senador de Cautin la injusticia de entregar a un solo partido la direccion de la enseñanza que se paga con el dinero de todos.

Comprendia que eso, ademas de injusto, era negacion de libertad i que solo para engañar al vulgo puede afirmarse que hai conquista liberal en dicho monopolio.

Sus honradas convicciones querian para todos situacion de completa igualdad, sin trabas ni privilegios de ningun jénero, sin monopolios irritantes i odiosos.

La muerte del señor Espinosa Pica significa pérdida enorme para el liberalismo i para el Congreso.

El señor BALMACEDA.—Me asocio, movido de iguales sentimientos, a las pa-

labras de Su Señoría el señor vice-Presidente.

El fallecimiento del honorable señor Espinosa Pica entraña una sensible pérdida para sus correligionarios i para el Congreso.

Espíritu inteligente i discreto, de versacion en los negocios públicos, la cooperacion que nos prestara fué siempre ilustrada i jamas dejó de inspirarse en la jenerosidad, la cortesia i la benevolencia

La sentida manifestacion que se ha servido hacer el señor vice Presidente con ocasion de tan lamentable pérdida, es por lo tanto compartida i agradecida íntimamente por los liberales democráticos que tenemos asiento en estos bancos i de los cuales fué el malogrado señor Espinosa Pica mui distinguido correligionario.

El señor TOCORNAL.—El elogio que acaban de hacer el señor vice-Presidente de la Cámara i los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, encuentra un eco de justa, profunda i sincera simpatia en el corazon de los conservadores que forman parte del Senado.

Nos adherimos, pues, con toda sinceridad al homenaje que se ha tributado a la memoria del señor Espinosa Pica.

Eleccion de Mesa Directiva

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Se va a proceder a la eleccion de Mesa Directiva.

Recojida la votacion i hecho el escrutinio entre veintitres cédulas, igual al número de señores Senadores presentes en la Sala, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE:

Por el señor don Ramon Escobar.....	17	votos
Por el señor Adolfo Eastman	1	"
En blanco.....	5	"

Total 28 votos

PARA VICE PRESIDENTE:

Por el señor don Ricardo Matte Pérez	17	votos
Por el señor don Carlos Irrázaval.....	1	"
En blanco.....	5	"

Total..... 23 votos

El señor MATTE PEREZ (vice-Presidente).—En consecuencia, queda elegido Presidente el señor Escobar i vice-Presidente el que habla. Ruego al señor Escobar que pase o ocupar su asiento.

El señor Escobar ocupa el sillón Presidencial.

El señor BESA.—Nuestro voto no obedece a compromiso político alguno i está inspirado en el propósito de prestar apoyo a la estabilidad del Gobierno en armonía con nuestras tradiciones políticas.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Tabla

El señor ESCOBAR (Presidente).—Va a darse lectura a la tabla.

El señor SECRETARIO.—La tabla formada por la Mesa de los asuntos de que puede ocuparse el Senado es la siguiente:

- 1.º Proyecto de lei de presupuestos para 1908.
- 2.º Suplementos al presupuesto vigente.
- 3.º Reforma de la lei de papel sellado.
- 4.º Solicitudes sobre construccion de ferrocarriles.
- 5.º Modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei, acordado por el Senado, que determina las condiciones en que podrá el Presidente de la República, otorgar permisos particulares para construcciones de ferrocarriles.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente, quedará acordada la tabla a que acaba de darse lectura.

Acordada.

Dias i horas de sesion

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, podría que-

dar acordado que las sesiones de la Cámara tendrán lugar los dias lunes, martes i miércoles, de tres a cinco i media de la tarde.

Queda asi acordado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.